



RESOLUCIÓN NRO. ARCONEL-020/25

EL DIRECTORIO DE LA AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE ELECTRICIDAD -ARCONEL

Considerando:

- Que**, el artículo 76, numeral 7, literal l) de la Constitución de la República del Ecuador preceptúa: “*Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos (...)*”;
- Que**, el artículo 82 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe: “*(...) el derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes*”;
- Que**, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: “*Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la Ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución*”;
- Que**, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador preceptúa: “*La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación*”;
- Que**, el artículo 292 de la Constitución de la República del Ecuador prescribe: “*El Presupuesto General del Estado es el instrumento para la determinación y gestión de los ingresos y egresos del Estado, e incluye todos los ingresos y egresos del sector público, con excepción de los pertenecientes a la seguridad social, la banca pública, las empresas públicas y los gobiernos autónomos descentralizados*”;
- Que**, el artículo 14 de la Ley Orgánica del Servicio Público de Energía Eléctrica, LOSPEE, establece: “*La Agencia de Regulación y Control Competente ARCONEL, es el organismo técnico administrativo encargado del ejercicio de la potestad estatal de regular y controlar las actividades relacionadas con el servicio público de energía eléctrica y el servicio de alumbrado público general, precautelando los intereses del consumidor o usuario final. (...) El Presupuesto de la Agencia de Regulación y Control Competente se financiará con los recursos del Presupuesto General del Estado proveniente de los aportes de las empresas del sector eléctrico, que en ningún caso podrán exceder el 1% del costo de servicio eléctrico, de conformidad con la regulación emitida por la Agencia de Regulación y Control Competente. (...)*”;
- Que**, el artículo 17 de la LOSPEE, faculta al Directorio de la Agencia de Regulación y Control de Electricidad, entre otros: “*(...) 5. Aprobar el presupuesto anual de la Agencia de Regulación y Control de Electricidad ARCONEL (...)*”;
- Que**, el artículo 109 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas establece: “*. Los presupuestos de las entidades y organismos señalados en este código entrarán en*

Resolución Nro. ARCONEL-020/25

Sesión de Directorio de 27 de noviembre de 2025

Página 1 de 6



vigencia y serán obligatorios a partir del 1 de enero de cada año, con excepción del año en el cual se posesiona el Presidente de la República.";

Que, el artículo innumerado posterior al artículo 7 del Reglamento General a la LOSPEE, establece: "El presupuesto de la Agencia de Regulación y Control competente del sector eléctrico se financiará, a través del Presupuesto General del Estado, con los recursos provenientes de los aportes de las empresas del sector eléctrico. En ningún caso el presupuesto podrá exceder el 1 % del costo de servicio eléctrico.

El Directorio de la Agencia aprobará la proforma presupuestaria anual que se remitirá al ente rector de las finanzas públicas para su incorporación en la elaboración de la Proforma del Presupuesto General del Estado, para su funcionamiento, conforme a los plazos establecidos por el ente rector de las finanzas públicas.

La Agencia de Regulación y Control competente del sector eléctrico notificará a las empresas eléctricas y al ente rector de las finanzas públicas el valor del aporte anual que financiará su presupuesto.

El valor total del aporte de cada empresa deberá ser transferido a la Cuenta Única del Tesoro Nacional, de conformidad a la operatividad que establezca el ente rector de las finanzas públicas, en cuatro cuotas, distribuidas entre los meses de enero, abril, agosto y noviembre.

El incumplimiento de las empresas eléctricas en el pago del aporte anual para la Agencia de Regulación y Control competente del sector eléctrico se considerará una infracción grave, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 68, letras i) y j) de la Ley Orgánica del Servicio Público de Energía Eléctrica.

Los aspectos de detalle de la asignación de aportes se especificarán en la normativa que para el efecto expida la Agencia de Regulación y Control competente del sector eléctrico";

Que, el artículo 3 numeral 5 del Decreto Ejecutivo Nro. 256 de 08 de mayo de 2024, respecto a las atribuciones y facultades de los directorios de las Agencias, señala:: "Art. 3.- Los Directorios de las Agencias tendrán las siguientes atribuciones: "(...) 5. Conocer y aprobar el presupuesto anual de las Agencias";

Que, el artículo 4 literal d) del Reglamento para el Funcionamiento del Directorio acogido por la ARCONEL de manera temporal, dispone que las atribuciones y deberes del Directorio de la Agencia: "...d) Aprobar los planes estratégicos y operativos anuales, objetivos de gestión, presupuesto anual, cambios en la estructura organizacional y responsabilidad social, de conformidad con el Plan Nacional de Desarrollo y evaluar su ejecución, sobre la base de las propuestas presentadas por el Director Ejecutivo";

Que, el artículo 8, inciso primero del precitado Reglamento establece: "(...) El Secretario será responsable por todas sus acciones y omisiones, en particular de informar oportunamente al Presidente y a los miembros del Directorio, según corresponda, de los asuntos que éstos deban conocer y resolver; verificar que los informes cumplan los requisitos previstos para cada caso, antes de ser puestos a consideración del Directorio; dar seguimiento e informar respecto a la ejecución y efectos de las decisiones del Directorio (...)"

Que, el artículo 15, cuarto inciso del Reglamento ibídem determina: "(...) Todos los puntos del Orden del Día contendrán la documentación necesaria para su tratamiento, esto es, los informes técnicos, económicos y legales que correspondan (...)"

Resolución Nro. ARCONEL-020/25
Sesión de Directorio de 27 de noviembre de 2025

Página 2 de 6



Que, el artículo 22 del Reglamento ibídem preceptúa: "(...) El Director Ejecutivo será responsable de la gestión integral de la Agencia y por las autorizaciones que el Directorio emita en función de la información por él proporcionada.

Corresponde al Director Ejecutivo de la Agencia asegurar y garantizar bajo su responsabilidad, que la información técnica, económica, jurídica u otra según sea el caso, proporcionada al Directorio, sea veraz, clara, precisa, completa, oportuna, pertinente, actualizada y congruente con las recomendaciones que obligatoriamente éste deberá formular para las decisiones del Directorio.

Así mismo, el Director Ejecutivo será responsable por la omisión en la entrega de información oportuna, relacionada con eventos acaecidos por falta de previsión, que por su importancia deban someterse a conocimiento del Directorio.

Los servidores de las unidades técnicas, administrativas, operativas y de asesoría de la Agencia de Regulación y Control de Electricidad, que hubieren emitido informes o estudios en los que se sustentaren las resoluciones, aprobaciones o autorizaciones del Directorio, serán corresponsables de tales decisiones";

Que, el artículo 9 de la Regulación Nro. ARCONEL-002/24 denominada: "Aportaciones para el financiamiento del presupuesto de la Agencia de Regulación y Control del Electricidad a través de las Empresas del Sector Eléctrico", establece: "**FINANCIAMIENTO DEL PRESUPUESTO.** El Presupuesto de la ARCONEL para el año n+1, se financiará con los recursos del PGE, provenientes de las aportaciones de las empresas del sector eléctrico (...);

Que, los artículos 1 y 2 de la Resolución Nro. ARCONEL-009/25 adoptada por el Directorio de la ARCONEL en sesión de 15 de agosto de 2025, determinan:

"Artículo 1.- Conocer sobre la aplicación del Acuerdo Ministerial Nro. 083-B expedido por el entonces Ministerio del Ambiente el 08 de julio del 2015, de conformidad con la acreditación de la Agencia de Regulación y Control de Electricidad otorgada por la Autoridad Ambiental Nacional mediante la Resolución Nro. MAATE-MAATE-2025- 0002-R de 22 de abril de 2025 y la Resolución Nro. ARCONEL-005/2025 de 22 de mayo de 2025, emitida por este órgano colegiado.

Artículo 2.- Los servicios de gestión y calidad ambiental que la Agencia de Regulación y Control de Electricidad recaude en su calidad de Autoridad Ambiental Competente para el sector eléctrico a nivel nacional, corresponden a los determinados en el Acuerdo Ministerial Nro. 083-B o la normativa que le sustituya";

Que, el artículo 3 de la Resolución No. ARCONEL-011/25 de 31 de agosto de 2025, el Directorio de la ARCONEL resolvió: "En caso de generarse variaciones al techo presupuestario y otros resultantes de la aplicación de los lineamientos que emita el ente rector de finanzas, el Director Ejecutivo Encargado deberá presentar al directorio, la nueva proforma presupuestaria";

Que, mediante Resolución Nro. ARCONEL-015/25 de 16 de octubre de 2025, el Directorio de la ARCONEL resolvió:

"Artículo 1.- Sustituir el artículo 2 de la Resolución Nro. ARCONEL-011/25 de 31 de agosto de 25, por el siguiente texto:

Resolución Nro. ARCONEL-020/25
Sesión de Directorio de 27 de noviembre de 2025

Página 3 de 6



Artículo 2.- APROBAR la proforma presupuestaria para el ejercicio fiscal 2026 de la Agencia de Regulación y Control de Electricidad - ARCONEL, conforme consta en el artículo 10 de la Regulación Nro. ARCONEL-002/24, por un valor de OCHO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL CIENTO SEIS CON 73/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD 8.554.106,73) sobre la base de los informes técnico y jurídico, contenidos en el Memorando Nro. ARCONEL-CPGE-2025-0290-ME de 14 de octubre de 2025 y Memorando Nro. ARCONEL-CJ-2025-0268-ME de 14 de octubre de 2025”;

Que, el Informe Técnico Nro. INF.CAF-DF49-2025, denominado “Informe Técnico Presupuesto Ejercicio Fiscal 2026”, de 21 de noviembre de 2025, elaborado por la Directora Financiera y aprobado por la Coordinadora Administrativa Financiera, en sus conclusiones establece:

“(...) el presupuesto de la ARCONEL para el ejercicio fiscal 2026 está conformado de la siguiente manera:

Presupuesto en el ingreso por un valor USD 9.476.650,73, que corresponde a: Aportes de participantes del sector eléctrico por USD 8.554.106,73, y por cobro de tasas ambientales por USD 922.544,00, y en el gasto por un valor de USD 8.554.106,73, con fuente de financiamiento 2 recursos fiscales generados por las instituciones.

El presupuesto de la ARCONEL conforme el Art 9 de la Regulación Nro. ARCONEL-002/24, para el ejercicio fiscal 2026, se financiará con los recursos del PGE, provenientes de las aportaciones de las empresas del sector eléctrico, cuyo monto es de USD 8.544.106.73, mismo que no sobrepasa el 1% de la suma de los costos para la SPEE y SAPG del 2026, que corresponde a USD 36.72 M”;

Que, la Coordinadora Administrativa Financiera, mediante Memorando Nro. ARCONEL-CAF-2025-0441-ME de 22 de noviembre de 2025, solicitó a la Coordinadora de Asesoría Jurídica: *“...me permito poner en su conocimiento el presupuesto para el ejercicio fiscal 2026 asignado por el Ministerio de Economía y Finanzas y registrado en el Sistema Integrado de Gestión Financiera, para lo cual, remito el Informe Técnico Nro. ARCONEL - CAF-DF-No.049 49-2025 de 21 de noviembre de 2025 y el Proyecto de Resolución respectiva, elaborado en el marco de las atribuciones y competencias de esta Coordinación, y solicito gentilmente que se emita el Informe Jurídico correspondiente, a fin de elevar estos insumos al Directorio dando cumplimiento a la normativa expuesta en este documento”;*

Que, la Coordinadora Administrativa Financiera, con Memorando Nro. ARCONEL-CAF-2025-0442-ME de 22 de noviembre de 2025, realizó un alcance al Memorando Nro. ARCONEL-CAF-2025-0441-ME de la misma fecha, indicando que, el nombre correcto del Informe Técnico aprobado por la Coordinación Administrativa Financiera es: Informe Técnico Nro. INF.CAF-DF 49-2025;

Que, la Coordinadora de Asesoría Jurídica, mediante Memorando Nro. ARCONEL-CJ-2025-0304-ME de 24 de noviembre de 2025, se pronunció en los siguientes términos: *“Por los antecedentes, base legal y análisis expuestos, es criterio de esta Coordinación de Asesoría Jurídica que el Directorio de la Agencia de Regulación y Control de Electricidad, se encuentra facultado para conocer y aprobar el presupuesto para el ejercicio fiscal 2026 de la Agencia de Regulación y Control de Electricidad, por encontrarse enmarcado en el ámbito de sus atribuciones establecidas en los artículos 17 numeral 5 de la LOSPEE y 3*

Resolución Nro. ARCONEL-020/25

Sesión de Directorio de 27 de noviembre de 2025

Página 4 de 6



numerales 2 y 5 del Decreto Ejecutivo Nro. 256, por lo que se emite informe legal favorable”;

Que, la Coordinadora Administrativa Financiera, mediante Memorando Nro. ARCONEL-CAF-2025-0443-ME de 24 de noviembre de 2025, puso en conocimiento del Director Ejecutivo (E) el Informe Técnico Nro. INF.CAF-DF-49-2025 de 21 de noviembre de 2025, en el que se detalla el presupuesto asignado a esta Cartera de Estado para el ejercicio fiscal 2026 aprobado por la Coordinación Administrativa Financiera; así como el Memorando Nro. ARCONEL-CJ-2025-0304-ME que contiene el informe legal emitido por la Coordinación de Asesoría Jurídica, para que, salvo su mejor criterio sea puesto en conocimiento del Directorio de conformidad a la normativa legal;

Que, el Director Ejecutivo, con Oficio Nro. ARCONEL-ARCONEL-2025-1134-OF de 25 de noviembre de 2025, realizó la convocatoria a “Reunión Previa de Trabajo” a Directorio Institucional para el 26 de noviembre de 2025 con la finalidad de abordar temas concernientes al próximo Directorio, entre ellos el “(...) **PUNTO TRES.**- Presupuesto ARCONEL 2026”, en la cual, la Administración de la ARCONEL solventó las observaciones realizadas por los señores miembros de la Mesa Técnica de Directorio, conforme el Acta Nro. 015, y;

Que, mediante oficio Nro. ARCONEL-ARCONEL-2025-1145-OF, de 26 de noviembre de 2025, la Dirección Ejecutiva, en calidad de Secretaría del Directorio de la Agencia de Regulación y Control de Electricidad, ARCONEL, convocó a los Señores Miembros del Directorio, a la Sesión de Directorio Extraordinaria, a desarrollarse el 27 de noviembre de 2025, desde las 12h00 hasta las 14h00, a fin de tratar el siguiente orden del día: “(...) **PUNTO TRES.** - Conocimiento y aprobación del Presupuesto ARCONEL 2026”,

En ejercicio de las atribuciones y facultades, por unanimidad,

RESUELVE:

Artículo 1.- Conocer y aprobar el presupuesto de la Agencia de Regulación y Control de Electricidad para el ejercicio fiscal 2026, sobre la base del informe técnico Nro. INF.CAF-DF 49-2025 y el informe jurídico contenido en el memorando Nro. ARCONEL-CJ-2025-0304-ME, de 24 de noviembre de 2025, presentados por el Director Ejecutivo Encargado, mediante oficio Nro. ARCONEL-ARCONEL-2025-1145-OF, de 26 de noviembre de 2025, conforme el siguiente detalle:

PRESUPUESTO INGRESO Y GASTO EJERCICIO FISCAL 2026			
DETALLE	INGRESOS	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	GASTOS
Aportes de participantes del sector eléctrico:	\$8.554.106,73	FF 002 recursos fiscales generados por las instituciones	\$8.554.106,73
De Empresas Públicas y del Sector Privado no Financiero			
Tasas ambientales (proyección de ingresos)	\$922.544,00		
TOTAL	\$9.476.650,73		\$8.554.106,73

Resolución Nro. ARCONEL-020/25
Sesión de Directorio de 27 de noviembre de 2025
Página 5 de 6



Se deja constancia que, de conformidad con los artículos 8 y 22 del Reglamento Temporal para el funcionamiento del Directorio de la ARCONEL, el Director Ejecutivo Encargado es responsable de la veracidad, confiabilidad y legalidad de la información presentada en el seno del Directorio.

Artículo 2.- Disponer a la Dirección Ejecutiva de la ARCONEL:

- 2.1.** Notificar la presente Resolución, así como el o los anexos correspondientes, a las dependencias de la ARCONEL inmersas en la ejecución de la presente Resolución.
- 2.2.** Establecer las directrices y efectuar la ejecución, seguimiento, evaluación y control de la correcta aplicación de esta Resolución.
- 2.3.** Reportar, en el informe de gestión institucional del año 2026, las acciones ejecutadas para dar cumplimiento a lo dispuesto en la presente Resolución.
- 2.4.** Efectuar las acciones necesarias para tratar en el seno del Órgano Colegiado la correspondiente reforma presupuestaria, en caso de presentarse variaciones en la configuración del presupuesto institucional del año 2026 de la ARCONEL, asignado por el Ministerio de Economía y Finanzas y aprobado por el Directorio.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, a los 27 días del mes de noviembre del año dos mil veinticinco.

Ing. Marco Patricio Salao Bravo
VICEMINISTRO DE ELECTRICIDAD Y ENERGÍA RENOVABLE SUBROGANTE
DELEGADO DE LA MINISTRA DE AMBIENTE Y ENERGÍA
PRESIDENTE DEL DIRECTORIO DE LA AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE ELECTRICIDAD

Dr. Augusto Fabricio Porras Ortiz
DIRECTOR EJECUTIVO ENCARGADO
SECRETARIO DEL DIRECTORIO DE LA AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE ELECTRICIDAD

Resolución Nro. ARCONEL-020/25
Sesión de Directorio de 27 de noviembre de 2025

Página 6 de 6